

11. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FUENTES

Autoridad Portuaria de Cartagena. Memoria Anual del Puerto de Cartagena

Publicación con carácter anual, que refleja la actividad existente, en el periodo del año de referencia, en dicho puerto. En los últimos años, se suministra la información directamente desde la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dirección General de Transportes y Puertos

Suministra los datos de las autorizaciones de transporte por carretera dependientes de la Comunidad Autónoma según tipo de autorización.

Dirección General de Tráfico. Anuario Estadístico de Accidentes

Publicación con carácter anual que recoge información sobre accidentes de circulación tanto a nivel nacional como provincial.

Dirección General de Tráfico. Anuario Estadístico General

Recoge información estadística derivada de las actas administrativas de matriculación, transferencias y formalización de baja de vehículos, expedición y retirada de carnets de conducir y otras actuaciones.

INE. Anuario Estadístico de España

Publicación anual en la que se recogen las estadísticas públicas más importantes de nuestro país. Se inició en 1858 por la Comisión de Estadística General del Reino, y se ha seguido realizando por los diversos departamentos ministeriales que a lo largo del tiempo han asumido las competencias estadísticas del Estado.

Se ofrecen datos a nivel nacional y provincial.

INE. Estadística de Transporte de Viajeros

La Estadística de Transporte de Viajeros (TV) tiene como objetivo obtener información mensual sobre el número de viajeros transportados en el transporte urbano (autobuses y metropolitano) e interurbano (carretera, ferrocarril, avión y barco).

Tanto para el transporte urbano como interurbano por carretera, se recogen las siguientes modalidades: regular general, regular especial escolar y laboral, y discrecional.

El transporte urbano se investiga de forma exhaustiva.

Ministerio de Fomento. Anuario Estadístico

Publicación con carácter anual que recoge información del Ministerio de Fomento: carreteras, puertos, costas, obras hidráulicas, viviendas, etc.

Ministerio de Fomento. Encuesta Permanente de Transporte de Mercancías por Carretera

El objetivo de esta publicación es obtener información sobre los flujos de transporte de mercancías por carretera, así como sobre la utilización del parque de vehículos pesados de transporte.

La población está formada por los vehículos que realizan transporte pesado de mercancías por carretera.

El marco de muestreo utilizado son los vehículos autorizados por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento para realizar transportes de mercancías por carretera, cuya capacidad de carga útil sea superior a 3,5 toneladas y con un peso máximo autorizado superior a 6 toneladas.

Los datos que se solicitan al informante deben referirse a la semana de referencia del cuestionario, es decir, a las operaciones de transporte efectuadas durante dicha semana.

Al tratarse de una encuesta permanente, la información se recoge durante las 52 semanas del año.

La unidad de información estadística es el "vehículo pesado de tracción-semana", unidad que informará sobre los flujos de transporte realizados durante la semana de referencia, incluyendo aquellos realizados con una combinación de vehículos. Cada uno de los flujos de transporte origina la subunidad de observación "operación de transporte".

La unidad informante es la empresa propietaria del vehículo seleccionado.

Ministerio de Fomento. Tráfico Comercial en los Aeropuertos Españoles

Publicación con carácter mensual que recoge las estadísticas de tráfico registrado en los aeropuertos españoles.

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico

Ponen a disposición del ciudadano información estadística relacionada con la actividad desarrollada por la Dirección General de Tráfico, entre la que podemos contar con datos de vehículos y conductores por municipios.

En el caso de los vehículos, entre otros, vehículos por antigüedad, tipo y carburante, el parque y las bajas de vehículos.

En el caso de los conductores, tenemos el censo de los mismos.

Telefónica

Hasta el año 1995 ha suministrado los datos de líneas telefónicas y demanda de servicio telefónico a través de la Dirección Provincial. A partir de 1996 sólo ha facilitado la información referente a líneas en servicio, desde el Departamento de Marketing. También suministra datos de acceso a internet.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Accidente de tráfico: Accidente que se produce o tiene origen en una vía abierta a la circulación pública, que origina heridas o muerte a una o varias personas y/o daños materiales, estando implicado al menos un vehículo en movimiento.

Líneas en servicio: Son las líneas telefónicas que prestan servicio a algún abonado. Se incluyen en este concepto las líneas que utiliza la compañía para uso propio.

Muerto en accidente: Toda persona fallecida en el acto o como consecuencia del accidente, dentro de los treinta días siguientes al mismo.

Operación de transporte: Desplazamiento interurbano de una única clase de mercancía, sobre un vehículo, con o sin unidad remolcada, a una distancia determinada. Se considera también como operación de transporte a los desplazamientos realizados "en vacío". El desplazamiento en el mismo vehículo de dos clases diferentes de mercancías se considera como dos operaciones de transporte, siendo sólo uno el desplazamiento del vehículo.

Permisos de conducir: El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, establece en su artículo 4 las siguientes clases de permisos de conducción:

- A. Motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos pero hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15 kilovatios (kW).

- A1. Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 centímetros cúbicos, una potencia máxima de 11kW y una relación potencia/peso máxima de 0,1kW/kg y triciclos de motor cuya potencia máxima no exceda de 15kW. La edad mínima para obtenerlo será de dieciséis años cumplidos.

- A2. Motocicletas con una potencia máxima de 35kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

- AM. Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros, aunque podrá estar limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros. La edad mínima para obtenerlo será de quince años cumplidos. No obstante, hasta los dieciocho años cumplidos no autorizará a conducir los correspondientes vehículos cuando transporten pasajeros.

- B. Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

Triciclos y cuatriciclos de motor.

La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos. No obstante, hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kw.

- BTP. Vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos. Sólo tiene validez dentro del territorio nacional.

- C. Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

- C1. Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500kg y no sobrepase los 7500kg, diseñados y construidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750kg. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

- D. Automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750kg. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

- D1. Automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de dieciséis pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de ocho metros. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

- E. Conjunto de vehículos formados por un remolque o semiremolque de más de 750kg de masa máxima autorizada.

Toneladas transportadas: Refleja el peso de la mercancía transportada en cada operación de transporte. Se considera el peso bruto-bruto, es decir, incluyendo, además de la carga de la mercancía, el peso de los embalajes y, si fuera el caso, del contenedor o de otras unidades de carga que contenga la mercancía.

Toneladas-kilómetro: Se calcula para cada operación de transporte multiplicando las toneladas transportadas por el número de kilómetros recorridos.

Tráfico aéreo no regular: Vuelos fletados y especiales por remuneración, no efectuados de un modo regular, y los viajes "todo comprendido" que no se hayan notificado bajo servicios regulares.

Tráfico aéreo regular: Vuelos efectuados ofrecidos al público de acuerdo con un horario publicado o de un modo tan regular o frecuente que constituyen una serie de sistemática identificable; incluye los vuelos extraordinarios ocasionados por exceso de tráfico de vuelos regulares y vuelos preparatorios de servicios aéreos proyectados.

Transporte regular general: El destinado a transportar en general a todo tipo de pasajeros en autobuses o autocares que tienen un itinerario preestablecido con sujeción a calendarios y horarios prefijados, tomando a los pasajeros en paradas fijas dentro de un mismo término municipal. Para realizar este tipo de transporte se requiere una concesión administrativa.

Transporte urbano: Se considera transporte urbano cuando discurre íntegramente por suelo urbano o está exclusivamente dedicado a comunicar entre sí núcleos urbanos diferentes situados dentro de un mismo término municipal.